



CONTRATO DE "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y/O DEPURACIÓN EN VARIOS MUNICIPIOS DE LAS PROVINCIAS DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA Y HUELVA".

CONTR: 2021 1121374

LOTE I: REDACCIÓN DEL PROYECTO DE NUEVO COLECTOR GENERAL EN HUÉRCAL- OVERA

(ALMERÍA)

LOTE: 2023 1403

## **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

En Sevilla, a fecha de firma electrónica,

## **REUNIDOS**

De una parte, **D. Álvaro Real Jiménez**, como titular de la **DIRECCIÓN GENERAL DE IN-FRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESA-RROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, según nombramiento efectuado por Decreto 240/2021 de 19 de octubre de 2021, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, vigente conforme a la disposición transitoria segunda del citado Decreto.

De otra parte, D. Rafael Carlos Fernández Cabanás, con D.N.I. n.º 30.537.841-M actuando en nombre propio o en nombre y representación de FINWE INGENIEROS, S.L., con N.I.F. nº B04639126, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Marcelino Gámez López, mediante escritura de fecha 10 de agosto de 2017, bajo el nº 1225 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en fecha 22 de mayo de 2023.



Avda. Manuel Siurot 50 41071 - SEVILLA

| ALVARO REAL JIMENEZ             |                                | 09/10/2023 15:29:37                               | PÁGINA: 1/5 |  |
|---------------------------------|--------------------------------|---|-------------|--|
| RAFAEL CARLOS FERNANDEZ CABANAS |                                |   |             |  |
| VERIFICACIÓN                    | ngZ7MODRkNzUzZiAvMiVhYzESiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |             |  |



## **EXPONEN**

- 1. Que ambas partes han suscrito contrato de "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y/O DEPURACIÓN EN VARIOS MUNICIPIOS DE LAS PROVINCIAS DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA Y HUELVA". CONTR: 2021 1121374 LOTE I: REDACCIÓN DEL PROYECTO DE NUEVO COLECTOR GENERAL EN HUÉRCAL- OVERA (ALMERÍA) LOTE: 2023 1403, referido al expediente indicado en el encabezamiento.
- 2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que la adjudicataria obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
- 3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
- 4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente,

## **ACUERDAN**

- **PRIMERO.-** Que a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia del cumplimiento del contrato, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.
- **SEGUNDO.-** Que ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:
  - 1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada;



| ALVARO REAL JIMENEZ |                                | 09/10/2023 15:29:37                               | PÁGINA: 2/5 |  |
|---------------------|--------------------------------|---|-------------|--|
| RAF                 | AEL CARLOS FERNANDEZ CABANAS   |   |             |  |
| VERIFICACIÓN        | nqZ7MODRkNzUzZjAyMjVhYzESiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |             |  |



- 2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de la adjudicataria o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario;
- 3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información;
- 4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración de este acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a su vez de cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
- 5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información;
- 6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información;
- 7. Entiéndase el término "filiales" establecido en el presente acuerdo como aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
- 8. La adjudicataria mantendrá toda la Información obtenida de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la misma. Cuando finalice el contrato



|              | ALVARO REAL JIMENEZ            |   | 09/10/2023 15:29:37 | PÁGINA: 3/5 |
|--------------|--------------------------------|---|---------------------|-------------|
| RAF          | AEL CARLOS FERNANDEZ CABANAS   |   |                     |             |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MODRkNzUzZjAyMjVhYzESiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                     |             |



devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que pueda haber obtenido. Tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. Finalizado el Proyecto, la adjudicataria, NO retendrá copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.

**TERCERO.**- Sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

- 1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada;
- 2. Que después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información;
- 3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma;
- 4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

**CUARTO.**- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en el presente acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

**QUINTO.-** La adjudicataria se acogerá a los preceptos legales en materia de protección de datos de carácter personal recogidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**SEXTO.-** Los datos y productos obtenidos como consecuencia de este contrato se considerarán exclusivamente propiedad de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.



| ALVARO REAL JIMENEZ |                                | 09/10/2023 15:29:37                               | PÁGINA: 4/5 |  |
|---------------------|--------------------------------|---|-------------|--|
| RAF                 | AEL CARLOS FERNANDEZ CABANAS   |   |             |  |
| VERIFICACIÓN        | nqZ7MODRkNzUzZjAyMjVhYzESiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |             |  |



**SÉPTIMO.-** La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente acuerdo contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas. Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**OCTAVO.-** Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente acuerdo puede suponer un daño irreparable para la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del mismo.

**NOVENO.-** Ambas partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

Y en prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes suscriben el presente acuerdo por duplicado y a un solo efecto en lugar y fecha indicados.

POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL LA EMPRESA CONTRATISTA:

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA

**FINWE INGENIEROS, S.L.** 

Fdo. D. Álvaro Real Jiménez

Fdo. D. Rafael Carlos Fernández Cabanás



|              | ALVARO REAL JIMENEZ            |   | 09/10/2023 15:29:37 | PÁGINA: 5/5 |
|--------------|--------------------------------|---|---------------------|-------------|
| RAF          | AEL CARLOS FERNANDEZ CABANAS   |   |                     |             |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MODRkNzUzZjAyMjVhYzESiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                     |             |